

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 27 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2013, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaran francos los terrenos y se convoca concurso público de los registros que se citan. (PD. 708/2014).

El Delegado Territorial en Granada de la Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo indicado en la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 28 de Octubre de 2013, en la que se atribuye a esta Delegación Territorial la competencia derivada de la aplicación del artículo 140.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para la publicación e inserción en los boletines correspondientes de la mencionada Resolución , hace saber:

Que la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, ha dictado Resolución de fecha 28 de Octubre de 2013, por la que se declaran Francos los terrenos y se convoca Concurso Público de los Registros Mineros que se citan comprendidos en la provincia de Granada y aquellos, que perteneciendo a más de una provincia, tengan su mayor superficie en la de Granada y cuyo literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARAN FRANCO LOS TERRENOS Y SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO DE LOS REGISTROS MINEROS QUE SE CITAN COMPRENDIDOS EN LA PROVINCIA DE GRANADA Y AQUELLOS QUE, PERTENECIENDO A MÁS DE UNA PROVINCIA, TENGAN SU MAYOR SUPERFICIE EN LA DE GRANADA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Comunidad Autónoma de Andalucía existe un profundo conocimiento de los recursos mineros, tras treinta y ocho años desde la entrada en vigor de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto, y considerando el conocimiento adquirido por los siglos de investigación minera, los estudios realizados por el Instituto Geológico y Minero de España, los Planes Nacionales de Abastecimiento de Materias Primas Minerales y otros programas de investigación. Por ello, los nuevos proyectos de investigación que se planteen deberán tener una intensidad investigadora acorde con el nivel de conocimiento del recurso minero que ya existe en la actualidad y aplicar las más modernas técnicas de investigación minera.

Segundo. La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto, que desarrolla la Ley, facultan a la Administración Minera para la tutela del interés público en la gestión eficaz de los recursos geológicos y mineros y, subordinados al interés general, los artículos 48, 65 y 69 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, y sus correlativos artículos 67, 86 y 90 del Reglamento citado, facultan este grado de discrecionalidad en el otorgamiento de derechos mineros.

Del propio espíritu de la Ley 22/1973, de 21 de julio, se deduce que la Administración Minera ha de velar por la racionalidad en la investigación y aprovechamiento de los recursos mineros. Así, a lo largo del Título II, relativo a la acción estatal, se establecen diversos preceptos en los que cabe inferir la existencia de una planificación minera y la posibilidad de imposición de prescripciones en cuanto a la investigación y aprovechamiento de los recursos mineros, como en el artículo 5.1 de la citada Ley.

Igualmente, la exigencia de racionalidad y la potestad discrecional de la Administración se recogen tanto en el artículo 28 del Reglamento general para el Régimen de la Minería como en el artículo 48 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, que en lo relativo a los recursos de la sección C) establece: «La Delegación Provincial, previo examen de la documentación presentada y de la comprobación de que se cumplen las condiciones generales establecidas en esta Ley, podrá aceptar íntegramente el proyecto o disponer que se modifique, total o parcialmente, si estima insuficiente o inadecuada la investigación programada o las inversiones y medios científicos técnicos previstos». Y en el artículo 66 de dicha Ley se establece que: «Serán de aplicación a las

concesiones directas de explotación las normas contenidas en los artículos 70 a 74 de esta Ley, pudiendo imponerse las condiciones que se consideren convenientes, y entre ellas las adecuadas a la protección del medio ambiente a que se refiere el párrafo 1 del artículo 69». En idéntico sentido, el artículo 69 contempla la posibilidad del establecimiento de las condiciones que se estimen convenientes para las concesiones de explotación derivadas de los permisos de investigación de los recursos de la sección C), y el artículo 73 dispone: «Por causas de interés general, el Estado podrá obligar a los concesionarios a ampliar sus investigaciones o a realizar el aprovechamiento en la forma y medida que se considere conveniente a dicho interés».

Tercero. Así mismo, la necesidad de compatibilizar el aprovechamiento de los recursos geológicos y mineros con la protección del medio ambiente y la aplicación del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, conducen a minimizar las superficies objeto de los otorgamientos a fin de ajustar éstas a las estrictamente necesarias para los fines que se persiguen, estableciendo las garantías de restauración con los avales suficientes para recuperar los terrenos afectados por la investigación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para resolver la convocatoria de concurso de derechos mineros en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y del artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su Reglamento de desarrollo y de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, como consecuencia de la caducidad de los registros mineros que a continuación se citan, a propuesta de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, de fecha 11 de septiembre de 2013, vistos los Informes números 315/2010-F, IEPI00007/13 y IEPI 0170/13 del Gabinete Jurídico y el informe favorable del Servicio de Minas,

R E S U E L V E

Primero. Declarar francos los terrenos y convocar concurso público de los registros mineros que se citan, comprendidos en la provincia de Granada y aquéllos que, perteneciendo a más de una provincia, tengan su mayor superficie en la de Granada, con expresión del número de registro, nombre, tipo de recurso, término municipal y superficie, en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y del artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y cuya delimitación geográfica puede consultarse en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, C/ Joaquina Eguarás, núm. 2, 18013, Granada, en horario de oficinas o en el Portal Andaluz de la Minería <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/pam/>:

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
Delegación Territorial en Granada

Nº	Nombre	CM	Sección	Tipo	Término Municipal	Recurso
30077-0	Entre Peñas	16	C)	PI	Iznalloz, Montillana	Ofita, Puzolana
30085-0	Los Sobrinos	63	C)	PI	Loja	Caliza
30203-F	Santa Lucia	4	C)	C.E	Cúllar	Caliza Marmórea
30203-H	Santa Mercedes	6	C)	C.E	Cúllar	Caliza Marmórea
30203-1	Dama de Baza 1	2	C)	PI	Cúllar	Caliza Marmórea
30203-2	Dama de Baza 2	6	C)	PI	Cúllar	Caliza Marmórea
30203-3	Dama de Baza 3	1	C)	PI	Cúllar	Caliza Marmórea
30289-3	Riofrío	47	C)	PI	Loja	Caliza
30307-1	Purullena	154	C)	PI	Beas de Guadix, Purullena, Guadix, Benalua de Guadix, Fonelas, Marchal, Cortes y Graena y Alicun de las Torres	Bentonita
30336-0	Jata	43	C)	PI	Orce	Caliza Marmórea
30340-1	Santa Alodia Fracción 1	62	C)	PI	Húscar y Puebla de D. Fadrique	Caliza
30343-0	La Zoya	47	C)	PI	Orce	Caliza Marmórea
30346-0	Parapanda	14	C)	PI	Illora	Caliza
30349-0	Dolores	27	C)	PI	Cúllar	Caliza Marmórea
30350-0	Las Fuentes	7	C)	PI	Castril (Granada), Cazorla(Jaén)	Caliza Marmórea
30354-1	Montevideo Fracción 1	13	C)	PI	Castril (Granada) y Cazorla (Jaen)	Caliza Marmórea
30354-2	Montevideo Fracción 2					
30356-0	La Losa	171	C)	PI	Castril, Huescar y Puebla de D. Fadrique (Granada), Segura de la Sierra y Santiago Pontones (Jaén)	Caliza Marmórea
30360-0	Alba	18	C)	PI	Cúllar	Caliza Marmórea
30369-1	El Barrancón Fracción 1	8	C)	PI	Galera y Orce	Caliza Marmórea
30369-2	El Barrancón Fracción 2	41	C)	PI	Cúllar, Galera y Orce	Caliza Marmórea

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
 Delegación Territorial en Granada

30391-0	Santa Ana	15	C)	PI	Castril y Huescar	Caliza Marmórea
30394-0	Vélez	12	C)	PI	Vélez de Benaudalla	Travertino
30396-0	Hachuelo	39	C)	PI	Illora y Montefrío	Caliza Marmórea
30399-0	El Gallego	12	C)	PI	Cúllar	Caliza Marmórea
30403-0	Conde Mor	12	C)	PI	Cúllar	Caliza Marmórea
30406	Libertad fracción 1 y 2	14	C)	PI	Castillejar y Huescar	Caliza Marmórea
30409-0	Beatriz	257	C)	PI	Alhama de Granada, Loja y Zafarraya	Caliza Marmórea
30414-0	Venta Quemada	42	C)	PI	Alhama de Granada	Caliza Marmórea
30422-1*	Nuestra Sra. del Rosario Fracción 1ª	30	C)	PI	Puebla de D. Fadrique (Granada) y María (Almería)	Caliza Marmórea
30422-2*	Nuestra Sra. del Rosario					
30426-0	Maldiva	133	C)	PI	Húscar y Puebla de D. Fadrique	Caliza Marmórea
30427-0	El Carrascal	6	C)	PI	Húscar	Caliza Marmórea
30447-0	Montilla	54	C)	PI	Cúllar y Orce	Caliza Marmórea
30451-1	Pegasus Fracción 1	90	C)	PI	Castril y Húscar	Caliza Marmórea
30451-2	Pegasus Fracción 2	3	C)	PI	Castril y Húscar	Caliza Marmórea
30452-1	Morales Fracción 1	13	C)	PI	Cúllar	Caliza Marmórea
30452-2	Morales Fracción 2	20	C)	PI	Cúllar	Caliza Marmórea
30458-0	Periate II	19	C)	PI	Cúllar y Orce	Caliza Marmórea
30470-0	San José	12	C)	PI	Húscar	Caliza Marmórea
30471-1	Zabroja Fracción 1	12	C)	PI	Freila y Zújar	Caliza Marmórea
30471-2	Zabroja Fracción 2	2	C)	PI	Zújar	Caliza Marmórea
30478-0	Los Salmerones	30	C)	PI	Alhama de Granada	Caliza Marmórea
30478-1	Los Salmerones		C)	PI		
30482-1	Almudena	4	C)	PI	Loja	Caliza Marmórea
30482-2	Almudena	2	C)	PI	Loja	Caliza Marmórea

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
Delegación Territorial en Granada

30486-0	Juan Miuca	75	C)	PI	Villanueva de las Torres, Pedro Martínez y Dehesa de Guadix	Caliza Marmórea
30504-0	Patrón	8	C)	PI	Albuñuelas	Dolomía
30509-0	La Sierrecilla	9	C)	PI	Loja	Caliza
30510-0	Goliat II	3	C)	PI	Loja	Caliza
30512-0	Los Alabares	7	C)	PI	Jayena y Arenas del Rey	Dolomías y Caliza Marmórea
30514-0	Paduleño	57	C)	PI	Alhendín, Otura y Padúl	Dolomía
30546-0	Los Prados	10	C)	PI	Albuñuelas	Dolomía
30547-0	Molvizar	29	C)	PI	Molvizar, Salobreña y Los Guajares	Dolomía
30549-0	Rambla del Agua	40	C)	PI	Guadix y Valle del Zalabí	C)
30570-0	Chaparral	209	C)	PI	Itrabo, Jete, Lentegí, Molvizar, Otívar, Salobreña y Los Guajares	Dolomía
30576-0	Turilla	14	C)	PI	Almuñecar y Otívar	Dolomía
30577-0	Cunilla	14	C)	PI	Otívar	Dolomía
30585-0	Baly	17	C)	PI	Salar	Caliza Marmórea
30596-0	Las Hoces	55	C)	PI	Motril, Salobreña, Vélez de Benaudalla y Los Guajares	Dolomía
30597-0	Nova Boreal	31	C)	PI	Quéntar	Dolomía
30598-0	Los Corrales	17	C)	PI	Vélez de Benaudalla y Los Guajares	Dolomía
30609-0	Sultana	28	C)	PI	Diezma y La Peza	Caliza y Dolomía
30611-0	Gabriela	9	C)	PI	Lanjarón y El Pinar	Caliza
30612-0	Darro-Los Villares-Diezma	72	C)	PI	Darro, Diezma, Huétor Santillán y La Peza	Caliza
30614-0	Aleznas	2	C)	PI	Loja	Caliza Marmórea
30619-0	Ángel	90	C)	PI	Loja	Caliza
30631-3	Aunados Fracción 3ª	9	C)	PI	Darro, Huélago	Caliza y Dolomía
30631-5	Aunados Fracción 5ª	9	C)	PI	Piñar, Huélago y Morelabor	Caliza y Dolomía
30634-0	Carmen	13	C)	PI	Atarfe, Albolote y Pinos Puente	Caliza
30640-0	Ave	16	C)	PI	Albuñuelas	Dolomía

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO Delegación Territorial en Granada

30641-0	El Marqués	54	C)	PI	Gualchos y Motril	Dolomía
30646-0	Escala	19	C)	PI	Alhama de Granada	Dolomía
30657-0	Las Piedras	1	C)	PI	Vélez de Benaudalla	Caliza
30661-0	La Calera	6	C)	PI	Sorvilán, Albuñol y Albondón	Caliza
30665-0	Naranjo	8	C)	PI	Alhama de Granada	Dolomía
30667-0	Elisa	27	C)	PI	Albuñuelas	Dolomía
30668-1	Vulcano Fracción 1ª	36	C)	PI	Montillana	Ofitas
30668-2	Vulcano Fracción 2ª	5	C)	PI	Benalúa de las Villas, Colomera y Montillana	Ofitas
30668-3	Vulcano Fracción 3ª	7	C)	PI	Benalúa de las Villas y Montillana	Ofitas
30668-4	Vulcano Fracción 4ª	1	C)	PI	Campotéjar e Iznalloz	Ofitas
30669-0*	Heli -1	7	C)	PI	Dehesas de Guadix(Granada) y Huesa (Jaén)	Caliza Marmórea
30672-0	Loma Gualchos	2	C)	PI	Gualchos y Motril	Dolomía
30677-0	Huetor Tajar	33	C)	PI	Huetor Tajar y Salar	Caliza
30687-0	Galera I	6	C)	PI	Galera	Yeso
30688-0	El Cantor	39	C)	PI	Albuñol, Albondón, Sorvilán y Torvizcón	Caliza
30689-0	Entre Olivos	6	C)	PI	Illora y Pinos Puente	Caliza
30701-0	Castellón	6	C)	PI	Montefrío	Caliza Marmórea
30711-0	Los Cerrillos	2	C)	PI	Escúzar	Caliza Marmórea
30716-0	Las Lomas	3	C)	PI	Alhendín, Otura y Padúl	Dolomía
30717-0	Los Intocables	1	C)	PI	Cúllar	Dolomía
30724-0	Mencal	57	C)	PI	Fonelas, Pedro Martínez y Villanueva de las Torres	Caliza Marmórea
30725-2	Pompeya Fracción 2ª	1	C)	PI	Alhendín	Yeso
30736-0	Tajarja	232	C)	PI	Cijuelas, Chimeneas, Láchar, Moraleta de Zafayona, Pinos Puente y Ventas de Huelma	C)
30742-0	Conchita	18	C)	PI	Loja	Hierro
30744-0	Santa Marta	5	C)	PI	Albuñuelas	Dolomía

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
Delegación Territorial en Granada

30294-0	Santana	20	D)	PI	Granada	Geotérmicos
30348-1	Zújar	12	D)	CDer	Zújar	Geotérmicos
30676-1	Da Vinci Fracción 1	1	D)	PI	Alhama de Granada	Lignitos
30676-2	Da Vinci Fracción 2	12	D)	PI	Alhama de Granada y Arenas del Rey	Lignitos
30676-3	Da Vinci Fracción 3	2	D)	PI	Arenas del Rey	Lignitos
30676-4	Da Vinci Fracción 4	4	D)	PI	Arenas del Rey	Lignitos
30676-5	Da Vinci Fracción 5	14	D)	PI	Arenas del Rey	Lignitos
30684-0	Noelia	108	D)	PI	Alhama de Granada, Cacín, Salar y Sta. Cruz del Comercio	Geotérmicos
30692-0	Chimeneas	232	D)	PI	Alhama de Granada, Cacín, Cijuela, Chimeneas, Lachar, Moraleda de Zafayona, Pinos Puente y Ventas de Huelma	Geotérmicos
30704-0	Alhama	155	D)	PI	Alhama de Granada, Cacín, Chimeneas, Salar y Sta. Cruz del Comercio	Geotérmicos
30706-0	Ácula	294	D)	PI	Agrón, Alhendín, Chimeneas, Escúzar, La Malahá, Padúl y Ventas de Huelma	Geotérmicos
30723-2	Chimeneas II	72	D)	PI	Chimeneas, La Malahá, Ventas de Huelma y Las Gabias	Geotérmicos
30738-0	Peñuelas	88	D)	PI	Illora, Lachar, Pinos Puente y Moraleda de Zafayona	Geotérmicos

Segundo. Las solicitudes, que podrán comprender total o parcialmente las superficies correspondientes a cada uno de los derechos mineros citados, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de Agosto (Boletín Oficial del Estado número 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre); al artículo 11 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 28, de 21 de noviembre), de modificación de la Ley 22/1973, de Minas; así como al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (Boletín Oficial del Estado número 143, de 13 de junio), modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 118, de 17 de mayo); y estarán formadas por:

Solicitud, en la que se hará constar la razón social o el nombre y apellidos del concursante, así como su vecindad y domicilio y el código del derecho minero al que se concursa, acompañadas de dos sobres cerrados y debidamente numerados, en los que se indicará la personalidad del solicitante y el concurso a que se refiere.

En el sobre núm. 1 se deberán incluir:

a) En el caso de personas físicas, fotocopia compulsada del DNI del solicitante. En el caso de persona jurídica, escritura o documento de constitución o actualización, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro público que corresponde, y poderes del representante debidamente bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y fotocopia compulsada de su DNI, o bien autorización para su comprobación de oficio.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del concurso.

b) Declaración expresa de hallarse al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o bien autorización para su comprobación de oficio; el resguardo acreditativo de la fianza provisional, consistente en el 10% del depósito previsto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para tramitación de permisos de investigación según la superficie declarada franca, actualizado a valor de 2013.

En el sobre núm. 2 deberá incluirse:

a) Designación del terreno que se pretende, que podrá comprender total o parcialmente la superficie correspondiente a los derechos mineros citados, expresados en cuadrículas mineras, y deberán estar comprendidas dentro de la provincia de Granada o tener la superficie mayor en dicha provincia, con el mínimo de una cuadrícula minera, expresada en la forma establecida en los artículos 98 y 99 del citado Reglamento. La designación será referenciada al meridiano de Greenwich. El recurso minero que se pretenda será de la misma Sección que la que correspondía al derecho caducado. En el caso de recursos de la Sección D), el concurso será para los mismos recursos del derecho caducado.

b) Los documentos señalados en los apartados c) y d) del artículo 66 del mismo Reglamento (1 copia en papel y 1 copia en digital, en formato .pdf): proyecto de investigación, firmado por técnico competente, indicando el mineral o minerales a investigar, la solvencia técnica y/o profesional, el presupuesto de las inversiones a efectuar; el plazo de ejecución y planos de situación y labores previstas; y la solvencia económica y financiera del solicitante.

c) Si los medios y equipo técnico a emplear se prevé efectuar a través de un profesional/es contratado o de una entidad contratada, se deberá adjuntar el contrato o proyecto de contrato suscrito entre las partes. Los trabajos subcontratados deberán indicarse y correlacionarse de acuerdo con las distintas unidades presupuestarias previstas en el presupuesto total.

d) Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración, tal como determina el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, mediante declaración responsable.

e) Estudio de impacto ambiental abreviado, si procede (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato .pdf).

f) Plan de restauración del espacio natural afectado por las labores mineras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos mineros de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (BOE núm.

143, de 13 de junio de 2009), modificado por el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo (BOE núm. 118, de 17 de mayo) (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato .pdf).

g) En el caso de que las labores de investigación proyectadas incluyan la apertura de frentes pilotos, calicatas o sondeos mecánicos y se sitúen en Espacios Naturales Protegidos o en espacios incluidos en la Red Natura 2000, deberá adjuntarse solicitud o informe tal como prescriben las leyes que los regulan.

Tercero. Criterios de admisión:

Además de la documentación relacionada en los apartados del punto SEGUNDO anterior y dentro del sobre núm. 2, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Para el cálculo del presupuesto y al objeto de adecuar la intensidad investigadora a las necesidades reales de investigación de los diferentes recursos mineros, deberán utilizarse las siguientes inversiones mínimas por cuadrícula minera solicitada:

NÚM. CUADRÍCULAS	INVERSIÓN POR CUADRÍCULA
10	15.809 €
20	15.256 €
30	14.702 €

Para la minería metálica, la inversión mínima por cuadrícula será de 15.809 euros.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera:

En cuanto a la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Declaración apropiada de entidad financiera. La declaración deberá manifestar la capacidad del licitador para acometer la inversión prevista en su solicitud.

- Disponer de un capital social suscrito y desembolsado, de importe igual o superior al 25% de la inversión prevista en el proyecto de investigación o disponer de recursos propios libres por igual cuantía conforme a las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil y auditadas. Igualmente se requiere la definición del resto de fuentes financieras (excluidas las subvenciones).

c) Documentación acreditativa de la solvencia técnica:

Entre la plantilla de la entidad solicitante o mediante contrato de colaboración para el desarrollo del proyecto de investigación, deberá figurar personal técnico cualificado, con experiencia demostrada en la realización de trabajos y el manejo de técnicas similares a las contempladas en el proyecto de investigación, así como los equipos necesarios para llevarla a cabo.

d) Las superficies máximas solicitadas serán:

Permisos para roca ornamental, 10 cuadrículas mineras.

- Permisos para rocas o minerales industriales, 30 cuadrículas mineras.

- Permisos para minerales metálicos, 150 cuadrículas mineras.

Cuarto. Criterios de valoración:

Los criterios a emplear en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

a) Presupuesto de inversión por cuadrícula.

Si el presupuesto de inversión por cuadrícula supera entre un 10% y un 20% el mínimo exigido para el recurso solicitado: linealmente hasta 5 puntos.

- Si el presupuesto de inversión por cuadrícula supera en más de un 20% el mínimo exigido para el recurso solicitado: hasta un máximo de 10 puntos.

b) Calidad técnica del proyecto de investigación.

Adecuación del programa y los medios técnicos y humanos a la investigación del recurso solicitado: hasta 5 puntos.

- Aplicación de técnicas y tecnologías innovadoras en la investigación del recurso solicitado: hasta 5 puntos.

c) Grado de conocimiento geológico, metalogenético y minero de la zona y recurso solicitado: hasta 5 puntos.

d) Mineral o minerales solicitados: hasta 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Recursos minerales con alta potencialidad, de acuerdo con la Acción 1.1.1 del Eje 1 Fomento de la Minería, Innovación y Desarrollo Empresarial del Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía PORMIAN 2010-2013, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de septiembre de 2010: 5 puntos.

- Recursos minerales con un grado de aprovechamiento inferior a su potencialidad, de acuerdo con la Acción 1.1.2 del Eje 1 Fomento de la Minería, Innovación y Desarrollo Empresarial del Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía PORMIAN 2010-2013, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de septiembre de 2010: 5 puntos.

e) Programa de trabajos: Hasta 5 puntos para aquellas propuestas que incluyan una inversión durante el primer año igual o superior al 30% del total del proyecto.

f) Plazo solicitado de investigación: hasta 5 puntos. Un punto por cada dos meses de reducción del plazo de investigación sobre el máximo de tres años previsto en la normativa.

g) Compromisos sociales: Hasta 5 puntos por la realización de actuaciones de contenido socioeconómico en la zona geográfica de influencia asociada al permiso de investigación.

h) Compromisos medioambientales: Hasta 10 puntos por la realización de labores de restauración de los terrenos afectados por las explotaciones mineras que provengan de Concesiones de explotación caducadas sacadas a concurso, asumiendo la responsabilidad los nuevos titulares, en el caso de solicitar Concesiones Derivadas de los Permisos de Investigación otorgados en este concurso,

Quinto. Condiciones especiales:

a) En ningún caso, la localización de recursos mineros destinados a ser explotados para su empleo como áridos (que se utilicen en obras de construcción y no requiera más labores que las de arranque, quebrantado y calibrado) o ser de escasa importancia, dará lugar a la tramitación de Concesión Derivada para esos recursos.

b) La participación de las entidades y la presentación de solicitudes al concurso público de derecho mineros caducados, significara la plena aceptación de las bases del concurso.

c) Fijación de fianzas. Se establecerán dos fianzas: una, previa al otorgamiento del permiso de investigación, sobre la inversión, que será del 10% de la inversión para el primer año, caso de que la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, no considere suficientes las garantías económico y financieras que el solicitante presenta para justificar su capacidad de ejecutar el proyecto, cumpliendo con lo regulado en el artículo 67 del Reglamento General para el Régimen de la Minería; y la segunda, sobre el total de los gastos a realizar en restauración, que deberá ser depositada una vez otorgado el permiso de investigación y antes de iniciar las labores de investigación.

d) El incumplimiento de los compromisos relativos a la inversión y plazos de ejecución correspondientes a los apartados a), e), f), contemplados en los criterios de valoración del apartado cuarto, dará lugar a la imposición de una penalización económica correspondiente al 10% del presupuesto de inversión global presentado, sin perjuicio de las actuaciones que procedan en cuanto a la caducidad del permiso de investigación, por estos u otros motivos de incumplimiento de las bases de este concurso.

e) El otorgamiento de un permiso de investigación como consecuencia de este concurso, no exime de la necesidad de obtener las autorizaciones que correspondan a otros entes u organismos oficiales con competencias concurrentes, quedando exonerado el órgano sustantivo de responsabilidad en el paso a concesiones derivadas, si los condicionados ambientales por la situación de los permisos dentro de Parque naturales, otras figuras de protección ambiental o situaciones de obligado cumplimiento no permiten llegar a buen fin la concesión derivada de explotación.

f) Los apartados c), f) y g), del punto cuarto, solo serán vinculantes para las solicitudes relacionadas con la minería metálica.

Sexto. Las solicitudes, dirigidas a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Granada, sobre los terrenos de los registros mineros que figuran en esta Resolución, deberán presentarse en la Oficina de Registro de la citada Delegación Territorial, acompañadas de dos sobres cerrados. También se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las proposiciones no se presenten directamente en la Oficina de Registro citada, deberá comunicarse la solicitud mediante fax, a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, número 958 145 217. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Séptimo. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las 12:00 horas de la mañana del séptimo día hábil a la expiración del plazo anterior citado, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, con domicilio en Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª pta, C.P. 18071 de la provincia de Granada. En el caso de que el día que corresponda efectuar la apertura sea sábado o festivo, se efectuará el primer día hábil siguiente, que procederá a la apertura de los sobres para analizar la documentación presentada.

Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos.

De conformidad con lo regulado en el artículo 72.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, la Mesa

estará constituida por:

- El titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada o persona en la que éste delegue, que actuará como Presidente.
- El Letrado de la Junta de Andalucía en la Provincia de Granada.
- El Interventor de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la Provincia de Granada.
- Un representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la Provincia de Granada.
- El Jefe del Departamento de Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, que actuará como Secretario de la Mesa y, en su defecto, un Ingeniero de Minas de la mencionada Delegación Territorial o designado por la Directora General de Industria, Energía y Minas, la cual asimismo podrá designar a un funcionario de la propia Dirección General, para que asista de vocal con voz pero sin voto.

Una vez revisadas las solicitudes y las subsanaciones hechas, aquéllas que no reúnan todos los requisitos y documentación necesaria serán inadmitidas, con indicación de la causa de inadmisión.

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, dictará resolución sobre las empresas seleccionadas, estableciéndose, además, un orden de prelación de las restantes solicitudes conforme a lo anterior, a efectos de tramitación, si hubiera lugar, de sus respectivos expedientes. La resolución que se adopte será notificada a todos los concursantes. Se dará traslado de la Resolución adoptada a la Dirección General de Industria, Energía y Minas

Obran en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de las superficies sometidas a concurso o en el Portal Andaluz de la Minería <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/pam/>:. Podrán asistir a la apertura de Pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Los gastos de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, serán de cuenta de los adjudicatarios.

De la decisión que adopte la Mesa, se dará traslado a la Delegación Territorial de esta Consejería en Granada, quedando atribuida la competencia derivada de la aplicación del artículo 140.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería a esa Delegación Territorial, la cual ordenará su publicación e inserción en el Boletín Oficial correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Sevilla, 28 de octubre de 2013. La Directora General de Industria Energía y Minas, Fdo.: María José Asensio Coto.

Granada, 27 de enero de 2014.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.